

INSTRUCCIÓN 1/2015, DE 23 DE FEBRERO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LAS OPERACIONES A REALIZAR PARA EL TRASPASO AL EJERCICIO CORRIENTE Y POSTERIORES DE LOS REMANENTES COMPROMETIDOS Y LAS ANUALIDADES FUTURAS

Mediante la Instrucción 5/2013, de 11 de diciembre, esta Intervención General determinó las pautas a seguir para la realización del traspaso de los remanentes comprometidos y las anualidades futuras. Esta Instrucción regulaba el proceso de traspaso en el contexto actual de austeridad y restricción del gasto. Esta situación obligó a los distintos órganos gestores a adoptar medidas inmediatas en orden a priorizar sus necesidades de gasto, analizando los compromisos ya adquiridos y reajustando, en su caso, las anualidades de aquellos compromisos en los que se haya pospuesto su ejecución.

En esta situación fue necesario realizar un replanteamiento del traspaso de compromisos que se había venido realizando en los últimos cierres contables, de modo que en el cierre contable de 2013 el traspaso de remanentes comprometidos y de anualidades futuras se efectuó en una primera etapa por los distintos centros contables, actuando cada uno en su ámbito de manera independiente, con objeto de priorizar los compromisos a traspasar, y una vez concluida esta primera etapa, la Intervención General procedió al traspaso de forma automatizada y masiva de aquellos documentos contables imputados a créditos autofinanciados que quedaron pendientes de traspaso, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitieron.

Los traspasos de los documentos contables cuya imputación presupuestaria se realiza con cargo a aplicaciones presupuestarias de servicios de fondos europeos o de transferencias finalistas fueron traspasados en todo caso por los distintos centros contables, en la medida en que los distintos remanentes de créditos fueron objeto de incorporación o susceptibles de traspaso a créditos análogos del ejercicio corriente.

La Orden de 24 de octubre de 2014, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 2014, al regular el traspaso al ejercicio 2015 de las anualidades futuras y de los remanentes de créditos comprometidos, se remite a las Instrucciones impartidas al efecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Las Instrucciones impartidas son adecuadas en el contexto actual de restricciones presupuestarias, sin embargo, la implantación del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos en la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014, ha supuesto la modificación de algunos aspectos relacionados con los procesos mediante los que se realizaban las tareas de traspaso, lo que ha provocado la necesidad de efectuar alguna modificación en las Instrucciones impartidas en noviembre de 2013.

Como consecuencia de todo ello, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto regular las operaciones a realizar tras el cierre del ejercicio contable 2014 para el traspaso de remanentes comprometidos y anualidades futuras al ejercicio 2015 y a los siguientes, según proceda.

Estas operaciones de traspaso se aplicarán tanto a los documentos registrados contablemente en el ejercicio inmediatamente anterior a 2015 como a los que eventualmente se pudieran encontrar pendientes de traspaso en la contabilidad de otros ejercicios anteriores, cualquiera que sea el servicio presupuestario al que estén imputados.

Como excepción a la regla general establecida, no serán objeto de traspaso los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los conceptos presupuestarios 410, 430, 710 y 730 del estado de gasto del Presupuesto de las distintas Consejerías.

Para ejecutar el proceso de traspaso por los centros contables competentes será necesario que previamente se haya procedido por los órganos gestores a dotar de cobertura presupuestaria a créditos desconcentrados, en caso de que fueran insuficientes, mediante la contabilización de los correspondientes documentos Z200 "Redistribuciones de créditos".

Segunda. Centros contables competentes para la realización de los traspasos.

1. El traspaso de anualidades y remanentes imputados a créditos autofinanciados se realizará en una primera fase por las Intervenciones Delegadas y Provinciales, y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, cada una en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con los procedimientos habilitados al efecto en el sistema contable, y en función de las propuestas que a tal efecto formulen los correspondientes órganos gestores. En una segunda fase este traspaso se completará con la ejecución de un traspaso masivo a cargo de la Intervención General, respecto de documentos no traspasados en la fase anterior y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo posibiliten.

2. El traspaso de anualidades y remanentes imputados a aplicaciones presupuestarias de fondos europeos y transferencias finalistas se realizará íntegramente por las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de los correspondientes órganos gestores.

Tercera. Calendario y procedimiento de traspaso a cargo de las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

1. Una vez se ha cerrado la contabilidad del ejercicio 2014 y se ha habilitado en el Sistema GIRO la transacción oportuna, las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud pueden realizar los traspasos de las anualidades futuras de todos los servicios presupuestarios y de los remanentes comprometidos en créditos autofinanciados.

El traspaso de los remanentes comprometidos en créditos financiados por fondos europeos y transferencias finalistas se realizará en la medida en que los distintos remanentes de créditos sean objeto de incorporación, pudiendo también traspasarse los remanentes comprometidos a créditos análogos del ejercicio corriente.

2. Los traspasos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Las Intervenciones expedirán la/s relación/es de todos los documentos contables de su ámbito pendientes de traspasar, clasificados por servicios presupuestarios, y procederán a su envío a lo/s órgano/s gestor/es competente/s.
- b) En base a dicha relación, los órganos gestores verificarán la corrección de los documentos a traspasar y propondrán, en su caso, la priorización de traspasos que consideren oportuna en atención a sus necesidades de gasto. Con objeto de facilitar y agilizar estas tareas, los traspasos que se prioricen podrán remitirse en el formato que figura en el cuadro anexo a las presentes instrucciones. Asimismo, los órganos gestores propondrán la baja en el sistema contable de aquellos documentos que no deban ser traspasados por inexistencia sobrevenida de compromiso de gasto, lo que deberá acreditarse aportándose la documentación administrativa que en cada caso proceda.
- c) Recibida la propuesta anterior, las Intervenciones procederán al traspaso de los documentos y, en su caso, a la baja en contabilidad de aquellos otros documentos para los que se haya acreditado la inexistencia de compromiso de gasto.
- d) Para la realización de las operaciones descritas anteriormente, los órganos gestores de los Servicios Centrales deberán proceder, en su caso, a la tramitación de las modificaciones presupuestarias pertinentes, así como a la desconcentración de los créditos necesarios.

Cuarta. Traspaso masivo a cargo de la Intervención General.

A partir del 1 de junio de 2015, la Intervención General procederá al traspaso masivo, de forma simultánea y global, de aquellos documentos de créditos autofinanciados que a esa fecha se encuentren pendientes de traspaso. Cuando este proceso se haya completado, la Intervención General lo comunicará a los centros contables a los efectos previstos en la estipulación siguiente de las presentes instrucciones.

Quinta. Actuaciones a cargo de las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud tras la finalización de las operaciones de traspaso.

1. Las operaciones de traspaso se entenderán finalizadas en el momento en que se completen los procesos descritos en las estipulaciones anteriores de la presente instrucción.
2. No obstante, si, tras completar dichos procesos, las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud detectaran que existen documentos pendientes de traspasar, deberán poner esta circunstancia en conocimiento de los órganos gestores afectados. A estos efectos, dichas Intervenciones deberán obtener del sistema contable los listados de documentos pendientes de traspaso, que serán remitidos a los gestores correspondientes, solicitando un informe en donde se haga constar el tratamiento que habrá de darse a dichos documentos a efectos de regularizar su situación contable.
3. Recibido el informe a que se hace mención en el apartado anterior, la Intervención competente deberá comprobar la idoneidad de las acciones establecidas en el mismo y efectuar un seguimiento de su ejecución.
4. De no recibirse el mencionado informe, o de entenderse que las actuaciones establecidas en el mismo no son adecuadas para regularizar la situación contable de los documentos pendientes de traspaso, o cuando se compruebe que dichas actuaciones no se están cumpliendo, la Intervención trasladará esta circunstancia a la Intervención General quien, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Presupuestos, a los efectos de control de los escenarios presupuestarios plurianuales.

25 FEB. 2015



EL INTERVENTOR GENERAL

Adolfo J. García Fernández